

- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que en vista del Provedo N° 0000100-2024/SG/MDM del despacho de secretaria general, pone de conocimiento la inconsistencia de la Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDM, Acuerdo de Concejo Municipal, N° 189-2023-MDM, que modifica e incorpora en el TUPA – Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Majes, entre el informe técnico presentado que señala (23) procedimientos administrativos estandarizados y (01) servicio exclusivo estandarizado y el acuerdo de concejo N°0189-2023-MDM y la Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDM que señala (22) procedimientos administrativos estandarizados y (01) servicio exclusivo estandarizado por lo que se solicita una aclaración , a efecto de que se den los trámites administrativos correspondientes para su rectificación;

Que Informe N° 00000221-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, y estando a la vista los informes presentados en los antecedentes del presente informe, este despacho es de la OPINIÓN que se DECIDA la rectificación de Acuerdo de Concejo Municipal N° 0189-2023-MDM, y Ordenanza Municipal N°028-2023-MDM, y en todos los actuados que se mencione el error material cometido, ello con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente. Asimismo, es necesario mencionar, que la presente rectificación no afecta el fondo del asunto de la presente modificación del TUPA;

Que, el Dictamen N° 00016-CORDIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por MAYORIA somos de la opinión en declarar PROCEDENTE elevar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal para que se decida sobre la rectificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0189-2023-MDM, y Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDM. Asimismo, es necesario mencionar, que la presente rectificación no afecta el fondo del asunto de la presente modificación del TUPA;

Que, el numeral 8, del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDM**

**Artículo Primero.-** RECTIFICAR el error material del ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N°

028-2023-MDM de fecha 22 de diciembre de 2023, que aprueba la ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, conforme al siguiente detalle:

ORDENANZA MUNICIPAL N°028-2023-MDM

**DICE:**

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, VEINTIDÓS (22) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN (01) SERVICIO EXCLUSIVO ESTANDARIZADO

Artículo Primero: APROBAR la MODIFICACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA e INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA veintidós (22) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio exclusivo estandarizado de la Municipalidad Distrital de Majes.

**DEBE DECIR:**

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, VEINTITRES (23) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN (01) SERVICIO EXCLUSIVO ESTANDARIZADO

Artículo Primero: APROBAR la MODIFICACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA e INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA veintitres (23) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio exclusivo estandarizado de la Municipalidad Distrital de Majes.

**Artículo Segundo:** DEJAR subsistentes en todos los demás extremos que contiene la Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDM.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; a la Unidad de Planificación y Racionalización; a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y al Departamento de Obras Públicas y Supervisión para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JENRY F. HUISA CALAPUJA  
Alcalde

2307124-1

**MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**

**Ordenanza que otorga beneficios tributarios en el distrito de Mi Perú**

**ORDENANZA N° 172-MDMP**

Mi Perú, 16 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorando N° 694-2024-MDMP/GM de



la Gerencia Municipal, el Informe N° 225-2024-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 450-2024-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 028-2024-MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 479-2024-MDMP-GAT/SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, respecto al "Proyecto de Ordenanza Que Otorga Beneficios Tributarios en el Distrito de Mi Perú".

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 194°, modificado por la Ley N° 30305 y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, con Informe N° 479-2024-MDMP-GAT/SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, propone el Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios en el Distrito de Mi Perú" con la finalidad de promover y establecer beneficios tributarios a través de descuentos de hasta el 100% de intereses moratorios en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y descuentos en el monto insoluto de Arbitrios Municipales.

Que, con Informe N° 028-2024-MDMP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Memorando N° 479-2024-MDMP-GAT/SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicitando la aprobación del citado proyecto.

Que, mediante el Memorando N° 450-2024-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da opinión favorable sobre la aprobación

del proyecto de ordenanza, y con el Informe N° 225-2024-MDMP-OGAJ/MDMP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que poner de conocimiento del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones considere la aprobación del "Proyecto De Ordenanza Que Otorga Beneficios Tributarios en el Distrito de Mi Perú"; que con Memorando N° 694-2024-MDMP/GM de la Gerencia Municipal considera que debe darse trámite a la aprobación de la citada ordenanza.

Estando a lo expuesto con lo prescrito por el numeral 8 del Artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MI PERÚ**

**Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Mi Perú, a fin de que puedan regularizar sus obligaciones tributarias, evitando medidas coactivas de cobranza.

**Artículo Segundo.- ALCANCES**

Están comprendidas las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que se encuentren pendientes de pagos. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios, con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, así como de aquellos contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria o apelación, previo desistimiento del procedimiento. Asimismo, la presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios para la cancelación de las deudas tributarias ordinarias, en estado coactivo o dentro de un proceso de fiscalización tributaria, en la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

**Artículo Tercero.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales al cancelar el monto total anual adeudado, gozarán de los siguientes descuentos:

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS				FECHA DE TÉRMINO
		INSOLUTO		INTERESES MORATORIOS		
IMPUESTO PREDIAL	2024	-----		100%		HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2024
	2023 y anteriores	-----		70%		
CONCEPTO	PERIODOS	Casa-Habitación	Comercios	INTERESES MORATORIOS - Casa-habitación y Comercios	INTERESES MORATORIOS - Usos distintos a Casa y Comercios	
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024	15%	-----	70%	100%	
	2023	20%	-----	70%	100%	
	2022	30%	-----	70%	100%	
	2021	30%	90%	70%	100%	
	2020	30%	90%	80%	100%	
	2019 y anteriores	60%	90%	100%	100%	

Los beneficios otorgados por el concepto de Arbitrios Municipales e Intereses Moratorios, serán aplicables PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (incluye los gastos por derecho de emisión)

**Artículo Cuarto.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS PENSIONISTAS Y/O ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS, POR EL PAGO AL CONTADO**

En el caso de ser un contribuyente con el Beneficio Tributario de la deducción de las 50 UIT de su Base Imponible del Autovalúo por tener la condición de

pensionista o de adulto mayor no pensionista, aquéllos gozarán de los siguientes descuentos:

- Descuento del 50% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales (2019 al 2024) para Adultos Mayores no Pensionistas.
- Descuento del 50% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales (2024) para Pensionistas.
- Condonación 100% de intereses moratorios para pensionistas y adultos mayores no Pensionistas (2024 hacia periodos anteriores).

El beneficio descrito será aplicable únicamente al predio con el uso determinado de Casa-Habitación.

**Artículo Quinto.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza tendrá un plazo vigente hasta el 30 de Setiembre de 2024, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, su implementación.

**Segunda.-** ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria la Publicación de la presente ordenanza Municipal en el diario oficial

el Peruano, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional ([www.munimiperu.gb.pe](http://www.munimiperu.gb.pe)); y a la Oficina de Comunicaciones su respectiva difusión.

**Tercera.-** FACÚLTESE al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que puedan ser necesarias para su mejor aplicación, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON  
Alcalde

2308172-1

# Suscríbete al Diario Oficial **El Peruano**

*Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario*



## BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral

**S/. 364.00**

Suscripción Anual

**S/. 730.00**

Precios Incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.



 **Editora Perú**  **975-479164**

Email: [suscripciones@editoraperu.com.pe](mailto:suscripciones@editoraperu.com.pe)